



Disolución

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00007194

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00000641 de fecha 22 de enero de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de enero de 2018, se declaró la disolución de la compañía PROMOTORA NACIONAL DE CENTROS COMERCIALES PROMONACC S.A., de acuerdo a lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó liquidador al representante legal de la compañía, no obstante dicho nombramiento no fue emitido;

QUE mediante memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2020-0397-M de fecha 06 de noviembre de 2020, inserto en el trámite No. 12023-0057-20, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, con sustento en el artículo 28 del Reglamento sobre disolución, liquidación, cancelación y reactivación de compañías nacionales y revocatoria del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, recomienda la designación de la ingeniera JAZMIN AMADA AVILA NARVAEZ como Liquidadora de la compañía PROMOTORA NACIONAL DE CENTROS COMERCIALES PROMONACC S.A. "EN LIQUIDACIÓN";

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones." (Primer inciso del artículo 14 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras), vigente a la fecha de emisión de la resolución de disolución;

QUE es atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR a la Ingeniera JAZMIN AMADA AVILA NARVAEZ para el cargo de liquidadora de la compañía PROMOTORA NACIONAL DE CENTROS COMERCIALES PROMONACC S.A. "EN LIQUIDACIÓN", quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

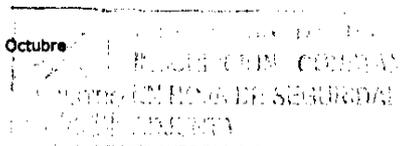
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 09 de noviembre de 2020

[Firma manuscrita de Dennis Lorena Barcia Fierro]

AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." - Guayaquil, 09 de noviembre de 2020

[Firma manuscrita de Jazmin Amada Avila Narvaez]
SRA. JAZMIN AMADA AVILA NARVAEZ
C.C. No. 090078695-6 (Código dactilar E333312221)



ESPAÑA  
BLANCA

ESPAÑA  
BLANCA



**NUMERO DE REPERTORIO:38.413**  
**FECHA DE REPERTORIO:11/nov/2020**  
**HORA DE REPERTORIO:09:40**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Noviembre del dos mil veinte queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-2020-00007194**, dictada el 9 de noviembre del 2020, por el Especialista Juridico Societario, **AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO**, la misma que contiene el **Nombramiento de Liquidador**, de la Compañía **PROMOTORA NACIONAL DE CENTROS COMERCIALES PROMONACC S.A. " EN LIQUIDACION "**, a favor de **JAZMIN AMADA AVILA NARVAEZ**, de fojas **87.088 a 87.089**, Libro Sujetos Mercantiles número **15.022**.

ORDEN: 38413



Guayaquil, 12 de noviembre de 2020

REVISADO POR: 

  
Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

0265180

357